

CÓC/NAF	NOMBRE / RAZ. SOCIAL			N° CERTIFICACION	F. EXPEDICION	PERIODO	CONCEPTO (*)
IMP. PRINCIPAL	IMP. RECARGO	IMP. COSTAS	IMP. TOTAL				URE (**)
07 391013678650	GRAB ---	MYKHAYLO		39 2009 050000742	17/04/09	04/07 04/07	
364,62	72,92		437,54				39 01
07 391017166812	COELHO LOPES MEIRACI	LOURDES		39 2009 050000641	17/04/09	07/07 07/07	
146,43	29,29		175,72				39 01
10 39104051449	GRAFICAS SANTANDER, S.L.			39 2009 050004580	17/04/09	08/06 10/07	
1.409,40	281,88		1.691,28				39 01
10 39105029937	MONINGEL, S.L.			39 2009 050004984	17/04/09	10/06 04/07	
3.561,50	712,30		4.273,80				39 01

(*) Deudas contraídas con el Servicio Público de Empleo Estatal

ANEXO I

U. R. E	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX	N° CUENTA
3901	CL ISABEL II 8 1	SANTANDER	942 0312456 942	0363709	0049 5863 62 2111021248

09/9029

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados del Servicio Público de Empleo Estatal

En el expediente administrativo de apremio que se sigue contra los deudores del Servicio Público de Empleo Estatal que figuran en la relación que se acompaña, cuya gestión de cobro está encomendada a la Tesorería General de la Seguridad Social en virtud del Convenio de fecha 16 de marzo de 1992 suscrito entre el Instituto Nacional de Empleo, en la actualidad Servicio Público de Empleo Estatal y este Servicio Común, habiendo transcurrido el plazo fijado para el pago de la reclamación de deuda y habiendo adquirido firmeza ésta en vía administrativa sin que se haya producido su abono, el jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 85.2 del Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (BOE de 25 de junio), ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: «De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE de 29 de junio de 1994) y 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE de 25 de junio de 2004), dicto la presente providencia de apremio, que constituye el título ejecutivo suficiente para el inicio del procedimiento de apremio y tiene la misma fuerza ejecutiva que las sentencias judiciales para proceder contra los bienes y derechos de los sujetos responsables del pago de la deuda, practicándose, en caso de impago, el embargo de los bienes en los términos establecidos en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social y la ejecución de las garantías existentes.

Para el caso de certificaciones que se correspondan con resoluciones emitidas con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, si no se ingresa su importe en el plazo de quince días naturales desde su notificación serán exigibles los intereses de demora (interés legal incrementado en un 25%) devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo.»

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27), mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que haga efectivo el importe total de la deuda, por los medios de pago legalmente admitidos, dentro del plazo de los quince días naturales siguientes al de la presente publicación, mediante ingreso en la cuenta de la Unidad de Recaudación Ejecutiva competente.

Transcurrido el precitado plazo de quince días para realizar el pago, el responsable de éste deberá solicitar ante dicha Unidad de Recaudación Ejecutiva el cálculo de la cuantía a pagar en concepto de intereses de demora.

En el anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada Unidad de Recaudación Ejecutiva asignada a dichas providencias de apremio, así como su número de teléfono, fax y número de cuenta.

Los ingresos efectuados con posterioridad a dicho plazo de quince días se aplicarán con arreglo a los criterios de imputación de pagos en vía de apremio previstos en el artículo 29 de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante el superior jerárquico del que dictó el acto dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, por alguna de las siguientes causas: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda, suspensión del procedimiento o falta de notificación de la reclamación de deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen, señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la citada Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Santander, 29 de mayo de 2009.—El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

ADMINISTRACION: 03
REG./SECTOR: 0111 - REGIMEN GENERAL

CCC/NAF	NOMBRE / RAZ. SOCIAL			Nº CERTIFICACION	F. EXPEDICION	PERIODO	CONCEPTO(+
IMP. PRINCIPAL	IMP. RECARGO	IMP. COSTAS	IMP. TOTAL				URE (**
07 280403293860	CATALAN MORENO JESUS RAFAEL			39 2009 050004681	00/00/00	02/07 07/07	
1.462,68	292,54		1.755,22				39 03

(*) Deudas contraídas con el Servicio Público de Empleo Estatal

ANEXO I

U.R.E	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX	Nº CUENTA
3903	PE CLARA CAMPOAMOR 8	TORRELAVEGA	942 0808522 942	0808536	0049 5432 52 24104716

09/9028

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Notificación de liquidación del Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos de 2004.

Intentada la notificación personal en el domicilio del responsable de la deuda tributaria del Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos año 2004 sin que, tras cuatro intentos, haya podido entregarse notificación de Apertura de expediente Trámite de Audiencia Derivación deuda por Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos del año 2004, procede insertar su publicación en el BOC y su inserción en el tablón de edictos de su Ayuntamiento.

El interesado podrá presentar alegaciones, personarse, examinar el expediente o lo que convenga a su derecho en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Transcurrido dicho plazo, el expediente se elevará definitivamente a aprobado y se procederá a preparar las liquidaciones que procedan.

Liquidación derivación Impuesto Bienes Inmuebles Urbana.

Nombre: Garallar Haro, Raúl.
Referencia catastral: 5420801VP1052A0006SF.
Período: 2004
Importe euros: 136,69
Total: 136,69.

Torrelavega, 2 de junio de 2009.–La alcaldesa (ilegible).

09/8916

AYUNTAMIENTO DE BILBAO

Notificación de resolución de expediente sancionador número 080830000987.

No habiéndose podido notificar de forma expresa la Resolución del concejal delegado del Área de Obra y Servicios de fecha 16 de marzo de 2009 a su destinatario don Carlos Javier Conde Delgado por no ser hallado en su domicilio, se hace público el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones concordantes de pertinente aplicación.

NOTIFICACIÓN

El concejal delegado del Area de Obras y Servicios, haciendo uso de las atribuciones conferidas al mismo por delegación de la Alcaldía Presidencia de este excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao, otorgada por Decreto de fecha 16 de junio de 2007, delegación que se mantiene en vigor en el día de la fecha, y de conformidad con lo previsto en el artículo 52.2.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se

aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en especial su artículo 13, así como los artículos de aplicación del Reglamento Orgánico Municipal y demás normas de carácter general o sectorial, a la vista del informe emitido por el Área de Obras y Servicios, ha dispuesto lo siguiente:

Visto el informe que antecede, del cual se dará traslado, dispongo:

1º.- Imponer una sanción de 375,00 euros, por infracción de la Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana y en concreto del art.11F de la misma, como responsable de los hechos que mas abajo se indican a don Carlos Javier Conde Delgado:

Hechos: Orinar en la vía pública.
Lugar: Calle Rodríguez Arias 6.
Fecha: 31 de agosto de 2008.
Hora: 5:30.
Responsable: Don Carlos Javier Conde Delgado.
Artículo infringido: 11F.

2º.- Pase el expediente al Área de Economía y Hacienda para extensión del oportuno recibo.

3º.- Notifíquese en legal forma, advirtiendo que, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá/n Vd/s. interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que corresponda, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 109.c) de la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le/s notifica, podrá/n Vd/s. interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación.

Todo ello, conforme a lo establecido en los artículos 116, 117 y concordantes de la Ley 4/1999 de 13 de enero, anteriormente señalada, y sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare/n oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

El informe que antecede a la resolución es el siguiente: «Por Resolución del concejal delegado de Alcaldía, de fecha 1 de diciembre de 2008, se incoó expediente san-